

2056-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con veintiseis minutos del veintisiete de junio de dos mil veinticinco.
Proceso de conformación de estructuras del partido UNION PACIFICA COSTARRICENSE en el cantón ASERRI de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **UNION PACIFICA COSTARRICENSE** celebró el día veintidós de junio del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **ASERRI**, de la provincia de **SAN JOSE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN ASERRI

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
106250248	JOSE ANGEL GARRO VINDAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
112100720	LEIDY DANIELA ESPINOZA AVALOS	SECRETARIO PROPIETARIO
502270941	MARVIN JESUS PORRAS ALTAMIRANO	TESORERO PROPIETARIO
119360484	JEREMY YOHUSUE AGUIRRE ESPINOZA	PRESIDENTE SUPLENTE
502090789	GIOVANNI PORRAS ALTAMIRANO	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
502270941	MARVIN JESUS PORRAS ALTAMIRANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
112100720	LEIDY DANIELA ESPINOZA AVALOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
106250248	JOSE ANGEL GARRO VINDAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
119470735	EZEQUIEL DAVID HERRERA SERRANO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No procede acreditar los nombramientos de Jahaira Gamboa Chaves, cédula de identidad n° 110420815, secretaria suplente y delegada territorial propietaria y María Esmeralda Chinchilla Vindas, cédula de identidad n° 111630986, como fiscal propietaria, en virtud que no se pudo constatar su identidad, según se desprende del informe rendido por el delegado encargado de fiscalizar la asamblea de marras: “*La señora MARIA ESMERALDA CHINCHILLA VINDAS cedula 111630986 y la señora JAHAIRA GAMBOA*”

CHAVES cedula 110420815, estaban presentes, pero no firmaron porque no trajeron la cedula.”

Razón por la cual, para proceder con la designación de los señores mencionados, deben aportar copia de su documento de identidad, o en su defecto, la agrupación política designar los cargos mediante una nueva asamblea en el cantón de cita.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar los cargos de secretario suplente, delegado territorial propietario y el fiscal propietario; tome en cuenta que, los nombramientos del secretario suplente y delegado territorial propietario deberán recaer en una mujer para cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos y sesenta y uno del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de

Registro de Partidos Políticos

MCV/avh/rsm

C.: Exp. n.º 424-2024, partido UNION PACIFICA COSTARRICENSE

Ref., No.: 10883-2025